Melilla, 18 de enero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

ADDENDA QUINTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALBERGUE DE TRANSEÚNTES Y MUJERES SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS DE 20 DE ENERO DE 2004.

En Melilla, veintinueve de diciembre de dos mil nueve.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, según nombramiento como Presidente de la Ciudad por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio de 2007 (BOE núm. 164 de 10 de julio), actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Melilla

De otra D. Francisco Ruiz Ripoll, con DNI 45.225.824-G, como representante de la Sociedad de San Vicente de Paúl, según Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de 29 de junio de 2000.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir la presente addenda, y en orden al mismo.

MANIFIESTAN

Primero.- Que, el presente Protocolo deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de enero de 2004 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paúl para el desarrollo del Programa "Albergue de transeúntes y mujeres socialmente desfavorecidas", objeto de modificación previa mediante addenda suscrita el 2 de diciembre de 2004.

Segundo.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2009, previa solicitud del representante de la Sociedad San Vicente de Paúl con número de entrada

72.438 en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de revisión del importe del convenio para el ejercicio económico 2010, para la contratación de un/a Técnico/a de Integración Social con jornada laboral completa, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, cuyo coste adicional ascendería 22.813,17 € anuales y la ampliación de plazas objeto de convenio pasando de 33 a 36 plazas para el ejercicio 2010, suponiendo un incremento adicional sobre el coste del convenio para dicho ejercicio de 18.746,40 € más.

Tercero.- Que, con fecha 28 de diciembre de 2009, se emite informe de la Trabajadora Social responsable con el visto bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en el que se manifiesta la necesidad de la redacción de nueva addenda al convenio de referencia, con un incremento en la financiación para el año 2010, cuya cantidad asciende a 299.358,41 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05 23000 22105, constando en el expediente certificado de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos de 23 de diciembre de 2009, de compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2010, para la financiación del convenio del que la presente trae causa.

ACUERDAN

Primera.- Modificar lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la cláusula segunda y tercera, apartados 1 y 3 del precitado convenio, que deberán contar con la siguiente redacción:

"Segunda.- Los compromisos que asume la Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio son los siguientes:

1.-El abono de una cantidad máxima anual de SETENTA Y CUATRO MIL CUATRO CIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (74.401,61 €) en concepto de gastos de mantenimiento y reparación del edificio, incluido ascensor, gastos de personal adquisición de material vario fungible, pequeños aparatos necesarios para el buen funcionamiento del Albergue, cobertura de riesgos mediante contrato con compañía aseguradora, suministro eléctrico, y de agua. Tal aportación será objeto de actualización anual de acuerdo con la subida del I.PC.

2.-El abono de la cantidad anual de DOSCIEN-TOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CIN-CUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉN-